



REQUISITOS PARA RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO

1. Título de propiedad de predio. (escritura con datos de inscripción en el Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad).
2. Acta de matrimonio del (los) propietario(s) (si cuando adquirió el inmueble estaba casado).
3. Oficio de Autorización de cambio a Régimen de Propiedad en Condominio.
4. Si es régimen de propiedad en condominio de construcciones:
 - a) Licencia de Construcción.
 - b) Terminación de obra en su caso.
 - c) Planos de las construcciones.
5. Si es Lotificación en condominio, el Plano Autorizado.
6. Descripción del Régimen con sello de la autoridad.
7. Descripción de áreas privativas y áreas comunes con sello de autoridad.
8. Tabla de Valores e Indivisos con sello de autoridad.
9. Cédula(s) Catastral actualizada(s)
10. Boleta de pago del impuesto predial al corriente de cada unidad privativa resultante del condominio o del inmueble antes del condominio si la autoridad no ha individualizado las calves de las áreas privativas resultantes del condominio.
11. Certificado de no adeudo (o en su caso de no contrato) de consumo de agua potable (CAPA) al corriente.
12. Generales del (los) propietario(s) (nombre y apellidos según acta de nacimiento, nacionalidad tanto de éste como de sus padres, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, ocupación estado civil, domicilio, RFC, CURP, teléfono y correo electrónico. Si la identificación no tiene domicilio o es diferente al actual, deberá de presentar comprobante de domicilio.
13. Si el (los) propietario(s) va a estar representado al momento de la escritura, se requerirá el poder ante notario en el cual consten las facultades de representación, así como los generales del apoderado.
14. Si el (los) propietario(s) es (son) una sociedad, se requerirá, además:
 - a) Acta constitutiva de la sociedad, así como todas las reformas que hubiese sufrido la misma.
 - b) Nombre del apoderado, así como sus generales.
 - c) Poder notarial o escritura en la que consten sus facultades para representar a la sociedad con facultades adecuadas.
15. Si el (los) propietario(s) es (son) mexicanos por nacimiento, pero hijo de padre o madre extranjero, requerirá presentar el certificado de ser mexicano por nacimiento correspondiente.
16. Si el (los) propietario(s) es (son) extranjeros, requerirá presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.